

SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN N.- 0023- MAYO - 2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ordinaria llevada a efecto el día miércoles 30 de Mayo de 2019 en punto N° 9.- **ANALISIS Y RESOLUCION PARA EL CAMBIO DE DIA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO (PUNTO ADICIONAL INCORPORADO AL ORDEN DEL DIA)**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 318 del COOTAD da a conocer información referente a la Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran

informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Que, en la ordenanza que regula las actuaciones y remuneración del Concejo Municipal de Pablo Sexto consta en su Art 10.- Las sesiones ordinarias se efectuarán, cada ocho días en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, o en el lugar que el Alcalde decida, siempre que exista convocatoria suscrita por el Presidente del Concejo; cuando menos con 48 horas de antelación”.

El Concejo Cantonal en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública; no obstante, se podrá cambiar el día de las sesiones ordinarias con la votación de las dos terceras partes de los integrantes.

Que el concejo Municipal de Pablo Sexto:

RESUELVE:

CAMBIAR DE DIA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, POR LO QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO RESUELVE POR UNANIMIDAD, REALIZAR LAS SESESIONES ORDINARIAS LOS DIAS LUNES DE CADA SEMANA A LAS 09H00.

Pablo Sexto a, 31 de Mayo de 2019